ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1 170 /2.012 I.

26 JUN 2012

VISTO:

El Memorandum N° 110 de fecha 11 de mayo de 2.012 del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, a través del cual solicita la ampliación del 20% del contrato para el "*Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Ascensores del Palacete Municipal*", suscripto con la empresa INELEC S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.059/2.011 I. de fecha 11 de noviembre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el llamado a Contratación Directa ID N° 223.001/2011 para el "Mantenimiento y Reparación con provisión de repuestos de ascensores del Palacete Municipal" a la Firma INELEC S.A.

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 362 de fecha 24 de mayo de 2.012 que existe disponibilidad para el efecto en la Dependencia 28, Programa 19, Proyecto 109, Rubro 246.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 18 de fecha 4 de junio de 2.012 firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de hecho:

Que, por Memorándum N° 110/12 de fecha 11 de mayo de 2012 del Dpto. de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos expresa lo siguiente: "por el presente me dirijo a Usted a la Dirección de Servicios Administrativos, a fin de solicitar la ampliación del 20% del contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Ascensores del Palacete Municipal, suscripto con la empresa INELEC S.A. con fecha de inicio 18 de noviembre de 2011, siendo el monto máximo la suma de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones).
Este pedido obedece en base a que el saldo a la fecha no cubre las necesidades de reparación con provisión de repuestos necesarias para el normal funcionamiento de los ascensores del Palacete Municipal".

Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma INELEC S.A. para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Ascensores del Palacete Municipal" y en su Cláusula Tercera: VIGENCIA DEL CONTRATO expresa: "El contrato tendrá vigencia por el termino de 12 (doce) meses a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte de la Empresa". Así mismo en su Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO expresa: "El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones) IVA Incluido, el monto mínimo es de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) y el monto máximo la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).....".

Que obra en antecedentes la Primera Orden de Servicio firmada por la Directora de la Dirección de Servicios Administrativos en fecha 21/12/2011 y recibida por la Firma Inelec S.A. en fecha 22/12/2011.

Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 362/2012, Reserva N° 431 de fecha 24/05/2012, existe disponibilidad en el rubro 246 (MANT. Y REPARAC. MENORES DE INSTALACIONES), por la suma de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.

Derecho:

*En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones ///...*

fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente y dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, ya que en fecha 22/12/2011 fue recepcionada por la empresa la primera Orden de Servicio emanada por la Dirección solicitante y es desde dicha fecha que empieza a correr el plazo de vigencia de un año expresado en la Cláusula Tercera del Contrato, por lo que en este sentido el contrato se encontraría vigente hasta el 22/12/2012 y no encontramos objeción alguna en este punto.

Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 24.000.000) y corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memorándum del Dpto. de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos en el cual se expresa la necesidad de ampliar el contrato ya que a la fecha el saldo no cubre las necesidades de reparación con la provisión correspondiente de repuestos y en tal sentido consideramos que el buen funcionamiento de los ascensores del palacete municipal es de gran importancia ya que además de ser de gran utilidad en edificios de altura como lo son ambos bloques que componen el Palacete Municipal, también es necesario su correcto funcionamiento para brindar un mejor servicio y mayor comodidad a los contribuyentes que día a día se apersonan a la Institución para realizar diversos trámites que implican una constante subida y bajada de pisos dentro de los edificios.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa INELEC S.A., por un monto de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones) equivalente al 20% del contrato original firmado en la Contratación Directa – ID N° 223.001 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Ascensores del Palacete Municipal" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, por dictamen N° 3.908 de fecha 13 de junio de 2.012, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, refiere: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, no observándose reparo legal alguno teniendo en cuenta que la UOC N° 1 en su dictamen expresa que la ampliación se encuentra enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentra vigente a la fecha y que el monto total de las modificaciones no rebasan en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y Empresa Inelec S.A., por el monto adicional de Gs. 24.000.000. (Guaraníes veinte y cuatro millones) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por tanto,

///...

ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.170 /2.012 I. 26 JUN 2012

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la empresa INELEC S.A., por un monto de Gs. 24.000.000. (Guaraníes Veinticuatro millones) equivalente al 20% del contrato original firmado en la Contratación Directa – ID N° 223.001 para el *"Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Ascensores del Palacete Municipal"* conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal